CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR DAVID LÓPEZ CÁRDENAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; ALEJANDRO ABAD LARA TERRÓN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; Y SONIA ISELA DÍAZ MANJARREZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN; Y JESÚS ALBERTO RAMÍREZ MANZUR, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO; Y POR OTRA PARTE, , A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"; QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El 14 de noviembre de 2016 *la Dirección de la Administración del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, emitió el Acta de Fallo de Adjudicación Directa* ADF-HAM-RF-06-2016, *para la* Contratación del Servicio de Impresión del Block para Primer Respondiente, *a favor de través de su Representante Legal* ARTURO LÓPEZ ALVARADO, *adquisición solicitada por la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, pedido* 2352 *y requisición de compra* 2261 *y número de Control Interno* 124. (Anexos UNO, DOS y TRES).

DECLARACIONES

I. DE "EL AYUNTAMIENTO"

I.1 *Que es el Órgano de Gobierno del Municipio de Metepec, Estado de México, que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar este acto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 125, 128 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2, 3 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.*

I.2 *Que la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento, corresponde a su Presidente Municipal Constitucional,* David López Cárdenas, *de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, quien acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, el diez de junio de dos mil quince.*

I.3 *Que la validación de los documentos oficiales emanados del mismo, corresponde a su Secretario del Ayuntamiento,* Alejandro Abad Lara Terrón, *según lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 fracción V de la Ley Orgánica*

Municipal del Estado de México; 38 fracción I del Bando Municipal de Metepec, Estado de México 2016; y 3.34 del Código de Reglamentación Municipal de Metepec, Estado de México; personalidad que acredita con el Acuerdo 002/2016, emitido en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, el primero de enero de dos mil dieciséis.

1.4 *Que en el despacho de los asuntos municipales, éste se auxiliará con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, por lo que corresponde a su Dirección de Administración, representada en este acto por su Directora* Sonia Isela Díaz Manjarrez, *quien acredita su personalidad en función al Acuerdo 160/2016, expedido en la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, México, en fecha dos de junio de dos mil dieciséis; llevar a cabo las adquisiciones de bienes y la contratación de servicios que requieran las distintas áreas, ajustándose a las decisiones del Comité de Adquisiciones, vigilando su cumplimiento en estricto apego a las disposiciones legales de la materia; programar, organizar, integrar, dirigir, controlar y ejecutar las licitaciones públicas, invitaciones restringidas y las adjudicaciones directas que se requieren para la adquisición y arrendamiento de bienes muebles y la prestación de servicios que requieran las áreas que integran de acuerdo a los requisitos establecidos en las diversas disposiciones legales aplicables; así como la suscripción del presente contrato, según lo establecido en los artículos 49 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 37 y 38 fracción V inciso a) del Bando Municipal de Metepec, Estado de México, 2016 y 3.24 apartado A fracción V inciso a), 3.41 y 3.42 fracciones IV, VII y XIII del Código de Reglamentación Municipal de Metepec, Estado de México.*

1.5 *Que la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, representada en este acto por su titular, Comisario* Jesús Alberto Ramírez Manzur, *quien acredita su personalidad en función al Acuerdo 004/2016, emitido en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, en fecha primero de enero de dos mil dieciséis, tiene como principales atribuciones garantizar el orden público y la paz social, así como la prevención de la comisión de cualquier delito; inhibir la manifestación de conductas antisociales, siempre con estricto respeto de los derechos humanos y del marco legal vigente de carácter federal, estatal y municipal; así como dotar a sus elementos de los recursos materiales suficientes para que realicen sus funciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 37, 38 fracción V inciso I) y 60 fracción XIV del Bando Municipal de Metepec, Estado de México, 2016; 3.24 Apartado A fracción V inciso I), 3.65 y 3.66 del Código de Reglamentación Municipal de Metepec, Estado de México.*

1.6 *Que cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe correspondiente a la Adjudicación Directa Federal número ADF-HAM-RF-06-2016, con cargo a la clave presupuestal* 3362, *proveniente de recursos federales con cargo al Programa* FORTASEG 2016.

1.7 *Que tiene su domicilio ubicado en calle José Vicente Villada, número 37, Barrio del Espíritu Santo, Colonia Centro, Metepec, Estado de México, C.P. 52140, mismo que indica para los usos y efectos legales que se deriven de este contrato.*

II.- DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

II.1 *Que es una persona jurídico colectiva de nacionalidad mexicana, constituida bajo la denominación de mediante la Escritura Pública número , volumen , ordinario; otorgada en fecha seis de junio de dos mil dieciséis, ante la fe del Maestro en Derecho Franklin Libien Kaui, Notario Público número del Patrimonio Inmueble Federal, del Estado de México, con residencia en Toluca, copia que se acompaña al cuerpo del presente contrato como anexo* CUATRO.

II.2 *Que hace presencia en este acto a través de su Apoderado Legal , de nacionalidad mexicana, con personalidad jurídica y capacidad legal para obligarse en términos del presente contrato, lo cual acredita con el Instrumento Público número volumen ordinario; de fecha primero de agosto de dos mil dieciséis, otorgado ante la fe del Notario Público descrito en la declaración que antecede, mismo que se identifica con credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral (Hoy INE), con número copias que se acompañan al cuerpo del presente contrato como anexos* CINCO y SEIS.

II.3 *Que dentro de los rubros que comprenden su objeto social se encuentra: 4).- Diseño, producción, impresión y edición de periódicos, revistas, trípticos, posters, libros, formas continuas, impresión de serigrafía tales como señalamientos públicos y privados, fabricación e impresión de carteleras, rotulados y/o electrónicas", así como "61).- La celebración de todos los actos y contratos civiles y mercantiles que se relacionen directa o indirectamente con su objeto principal", por lo que tiene plena capacidad jurídica para proporcionar el servicio que por este instrumento legal se contrata.*

II.4 *Que cuenta con Registro Federal de Contribuyente de conformidad con la Cédula de Identificación Fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con* idCIF *copia que se acompaña al cuerpo de este instrumento como anexo* SIETE.

II.5 *Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.*

II.6 *Que no se encuentra impedido para celebrar el presente instrumento legal, en razón de no encontrarse en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.*

II.7 *Que conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere "El Ayuntamiento" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este*

contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la entrega óptima de los mismos.

II.8 *Que señala como domicilio fiscal el ubicado en* [redacted] *así como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en José María Morelos OTE No. 300, Int. 2, Colonia 5 de Mayo, Toluca, Estado de México; C.P. 50090; mismo que indica para los usos y efectos legales que se deriven de este contrato.*

II.9 *Que es su libre voluntad celebrar el presente contrato de adquisiciones con "El Ayuntamiento", y que el pago que percibe por dicho servicio, no es su única ni principal fuente de ingresos.*

II.10 *Que conoce el contenido y alcance de la presente Adjudicación y de lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables al contenido del presente contrato.*

De conformidad con las declaraciones que anteceden, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción VI, 3 fracción I, 26 fracción III, 40, 41, 42, 44, 45, 48 fracción II, 49 fracción III, 52, 53, 53 BIS, 54, 54 BIS y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 1, 32, 49 y 68 de su Reglamento, "Las Partes" convienen en sujetarse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO. *El objeto del presente contrato consiste en que "El Prestador del Servicio" se obliga con "El Ayuntamiento" a proporcionar el Servicio de* **Impresión del Block para Primer Respondiente,** *con las características y especificaciones que se establecen en la propuesta técnica (Anexo* **OCHO***) y acta de fallo enunciada en los antecedentes, a entera satisfacción de "El Ayuntamiento" a través de la Unidad Administrativa solicitante.*

N.P.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	MONTO TOTAL ANTES DE I.V.A.
1	IMPRESIÓN DE BLOCK DE MATERIAL DE APOYO DE OPERACIÓN PARA PRIMER RESPONDIENTE QUE INCLUYE: *1. Reproducción de formatos contenidos en el protocolo nacional de actuación de primer respondiente: informe policial homologado; constancia de lectura de derechos al detenido; constancia de lectura de derechos a la víctima; acta de entrevista; informe del uso de la fuerza; acta inventario de aseguramiento; constancia de*	*SERVICIO*	*1*	*$86,198.28*	*$86,198.28*

	entrega de un niño (a)/adolescente/personas de grupos vulnerables; acta de descripción; levantamiento y traslado de cadáver; registro de cadena de custodia; anexo de continuación de la descripción de los hechos de informe policial homologado; anexo de continuación de inspección a personas del informe policial homologado; anexo de continuación de inspección de vehículos del informe policial homologado; anexo de continuación de inspección del lugar del informe policial homologado; constancia de entrega de víctimas ofendidos; registro de trazabilidad y continuidad de objetos asegurados; entrega-recepción de indicios o elementos materiales probatorios; acta de inventario de pertenencias; cartilla de lectura de derechos; mapa del procedimiento. 350 Formatos de cada uno de ellos en original y dos copias, en papel autocopiante. *2.- Reproducción de los formatos contenidos en el protocolo nacional de policía con capacidades para procesar; entre recepción del lugar de intervención; registro de cadena de custodia; informe de actividades en el lugar de la intervención; registro de cadena de custodia; informe de actividades en el lugar de la intervención; acta de inventario de indicios o elementos materiales probatorios; acta de inventario de bienes; entrega recepción de indicio o elementos materiales probatorios, registro de trazabilidad y continuidad de los objetos asegurados; diagrama de protocolo PCP. 350 Formatos de cada uno de ellos, en original y dos copias, en papel autocopiante.* *3.- Reproducción de los formatos contenidos en la guía nacional de cadena de custodia; registro de cadena de custodia; entrega recepción de indicios o elementos materiales probatorios; mapa de trazabilidad de la cadena de custodia. 350 Formatos de cada uno de ellos, en original y dos copias, en papel autocopiante.*				
				TOTAL	$86,198.28
				I.V.A. (TASA 16%)	$13,791.72
				IMPORTE TOTAL	$99,990.00

SEGUNDA. VIGENCIA. *El presente contrato tendrá una vigencia* a partir de su fecha de firma y hasta el 20 de diciembre de 2016.

TERCERA.- IMPORTE. *"El Ayuntamiento" pagará por concepto del servicio contratado a "El Prestador del Servicio", la cantidad de* $99,990.00 (Noventa y nueve mil novecientos noventa pesos 00/100 M.N.), *I.V.A. incluido.*

CUARTA.- CONDICIONES DE ENTREGA. *"El Prestador del Servicio" se obliga a proporcionar los bienes (Block para Primer Respondiente), libre a bordo, incluye carga y descarga, en las instalaciones de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, ubicadas en Av. Tecnológico S/N, San Salvador Tizatlalli, Metepec, Estado de México, C.P. 52172, en un horario de 9:00 a 17:00 horas,* dentro de los 15 días naturales contados a partir del día siguiente de la emisión del fallo de adjudicación, *con las características y especificaciones establecidas en la propuesta técnica (la cual forma parte integrante de este contrato), y pedido contrato 2352, a entera satisfacción de la Unidad Administrativa solicitante, de lo contrario "El Prestador del Servicio" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con lo anterior, se tendrá por no aceptado.*

QUINTA.- FORMALIDADES DE PAGO. *La cantidad que se indica en la cláusula tercera y que se obliga a cubrir "El Ayuntamiento" le será entregada a "El Prestador del Servicio", en* UN SOLO PAGO *dentro de los 20 días naturales siguientes a la presentación de la factura debidamente requisitada y validada, así como de la entrega de los bienes (Block para Primer Respondiente), y a entera satisfacción de la unidad administrativa solicitante y previo envío de la cadena digital XML al correo metepeccadenadigital@gmail.com, tomando en consideración lo establecido en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación. No aplicará el pago de anticipos ni el reconocimiento de intereses.*

SEXTA.- PRECIO FIJO. *El presente contrato se pacta bajo la condición de precio fijo, y no estará sujeto a fórmula escalatoria alguna, por lo que sólo podrá ser modificado de común acuerdo de las partes, si "El Ayuntamiento" solicita cambios o adecuaciones al servicio solicitado.*

SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS O SUBCONTRATACIÓN. *"El Prestador del Servicio" no podrá subcontratar esta adquisición, o ceder en forma parcial o total a ninguna persona física o jurídico colectiva los derechos y obligaciones que se derivan del presente acuerdo de voluntades, obligándose a proporcionar el servicio de manera directa y personal. Lo anterior, con excepción de los derechos de cobro que deriven del contrato, previa aprobación por parte de "El Ayuntamiento".*

OCTAVA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. *"El Prestador del Servicio" manifiesta que será el único responsable de la mala calidad que lleguen a tener el servicio contratado, o en su caso de las deficiencias que se lleguen a encontrar, motivo por el cual se obliga a cumplir y a seguir los lineamientos que le indique "El Ayuntamiento", a través de la Unidad Administrativa solicitante, así mismo será el responsable de los perjuicios que cause a "El Ayuntamiento" por motivo de la*

negligencia, impericia, dolo o mala fe que haya tenido al momento de cumplir con el objeto del contrato.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. *El personal que ocupe "El Prestador del Servicio" para la realización del objeto del presente contrato, en ningún momento estará facultado para ostentarse como funcionario o empleado de "El Ayuntamiento", o para asumir las obligaciones de éste, entendiéndose por lo anterior que no existirá relación laboral alguna entre "El Ayuntamiento" y dicho personal. Por lo que "Las Partes" acuerdan que "El Prestador del Servicio" será quien tendrá el carácter de patrón y, por lo tanto, será el responsable de las obligaciones derivadas de ordenamientos legales en materia laboral y de seguridad social, que en su caso pudieran corresponder a dichas personas, dejando a salvo a "El Ayuntamiento" de cualquier tipo de reclamación que pudieran hacer sus trabajadores, por lo que no se constituirán entre "Las Partes" las figuras de responsables solidarios o patrón sustituto.*

DÉCIMA.- GASTOS EXTRAORDINARIOS. *"El Prestador del Servicio" destinará por su parte y a su cuenta, todos los medios y equipos, así como el personal capacitado y suficiente que le sean necesarios para la realización del servicio, objeto del presente contrato, lo anterior, expresando su consentimiento, que para cualquier gasto que erogue en función de dichos conceptos, no recibirá cantidad alguna extra a la pactada en la cláusula tercera del presente contrato, en razón de que ya se encontraban contemplados en el importe total a pagar.*

DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. *"El Prestador del Servicio" asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas, derechos de autor, o cualquier otro inherente a la propiedad intelectual o industrial, tanto en el ámbito nacional como internacional con respecto a la impresión de los blocks para primer respondiente, por lo que de presentarse alguna controversia legal, durante la vigencia del contrato o posterior a ella, "El Prestador del Servicio" se compromete a sacar a salvo y en paz a "El Ayuntamiento" y a pagar cualquier importe que de dicha reclamación se genere.*

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. *La garantía de cumplimiento de contrato, deberá exhibirse por "El Prestador del Servicio" conforme a lo dispuesto por el punto 7.1 de la convocatoria y en los artículos 45, 48, 49 y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro del plazo de diez días naturales siguientes a la firma del contrato. Deberá exhibirse a través de Fianza otorgada por institución debidamente autorizada, cheque certificado o cheque de caja y estará vigente hasta la total extinción de las obligaciones pactadas.*

La póliza de fianza deberá ser expedida por empresa afianzadora constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas. En la garantía deberá señalarse como beneficiario de las mismas a la Tesorería Municipal de Metepec, la garantía se deberá entregar en el departamento de

Concursos, Dictamen y Apoyo a Comité, ubicado en Morelos Norte Número 228, Barrio de Santa Cruz, Metepec, Estado de México.

DÉCIMA TERCERA.- PENALIZACIÓN. *"Las Partes" acuerdan que en caso de que "El Prestador del Servicio" incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en este instrumento legal por causas imputables a él, "El Ayuntamiento" tendrá derecho de cobrar el uno al millar en función del costo del servicio solicitado no realizado, por cada día natural de retraso hasta su cumplimiento, y en caso de haberlos entregado con deficiencias respecto a las especificaciones y características acordadas en este documento legal, hasta en tanto no se entregue conforme a lo previsto, dicha pena no podrá ser superior a la garantía de cumplimiento, lo anterior con fundamento en el artículo 67 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 120 fracción VII de su Reglamento. El pago que se haga por incumplimiento, se efectuará a través de cheque certificado a favor del Municipio de Metepec. El pago de la factura en caso de presentarse este supuesto, estará condicionada al pago que "El Prestador del Servicio" realice por las penas señaladas.*

DÉCIMA CUARTA.- RECONOCIMIENTO DE INTERESES. *"Las Partes" acuerdan que en el presente contrato no aplicará el pago de anticipos ni el reconocimiento de intereses.*

DÉCIMA QUINTA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA. *"El Ayuntamiento" manifiesta que la* Dirección de Seguridad Pública y Tránsito *en su calidad de Unidad Administrativa solicitante, será el área responsable de supervisar y vigilar que la entrega del servicio, se realice en tiempo y forma de conformidad con lo estipulado en el fallo de adjudicación y pedido contrato, así mismo "Las Partes" manifiestan que la Secretaría de la Función Pública, será la responsable de verificar en cualquier tiempo que la entrega de los bienes adquiridos se realice conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con lo establecido en su artículo 57.*

DÉCIMA SEXTA.- VERIFICACIÓN. *"Las Partes" manifiestan su consentimiento para que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 68-A de su Reglamento, proporcionen todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, que la Secretaría de la Función Pública les solicite por serles necesarios, en razón de las auditorias, visitas e inspecciones que pudiere practicarles.*

DÉCIMA SEPTIMA.- INCUMPLIMIENTO. *Se entenderá que existe incumplimiento por parte de "El Prestador del Servicio" por causas imputables a él, en las obligaciones contraídas en este acuerdo de voluntades, cuando se presenten los siguientes supuestos:*

1. *La suspensión en la entrega del servicio, sin causa justificada;*
2. *Por no prestar el servicio con las especificaciones, características y en los términos señalados en el presente contrato, o bien entregarlo de manera deficiente;*
3. *No cumplir con el plazo de entrega del servicio estipulado;*
4. *Por subcontratar o ceder los derechos y obligaciones contraídos en este instrumento legal;*

5. *Por no otorgar a "El Ayuntamiento" la documentación o cualquier información que éste requiera para realizar del servicio, y*
6. *En general, el no cumplir con todas las obligaciones suscritas y especificadas en las cláusulas de este acuerdo de voluntades.*

En caso de incumplimiento se notificará a "El Prestador del Servicio" que se llevará a cabo lo estipulado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Lo anterior no liberará a "El Prestador del Servicio" de la responsabilidad por falta de cumplimiento en tiempo y forma de la entrega de los bienes (Blocs para Primer Respondiente), por lo que pagará a "El Ayuntamiento" por los daños y perjuicios ocasionados, dando lugar a la rescisión administrativa y en su caso a resarcir el daño ocasionado de que se tengan que contratar nuevos servicios para el cumplimiento del contrato firmado.

DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. *"El Ayuntamiento" podrá rescindir administrativamente el presente contrato por las siguientes causas:*

1. *Por incumplimiento de "El Prestador del Servicio" a las disposiciones contenidas en el presente contrato; y*
2. *Por acuerdo de las mismas.*
3.

En caso de presentarse este supuesto, "El Ayuntamiento" efectuará el procedimiento pasando por cada una de sus etapas, hasta el finiquito que realice a "El Prestador del Servicio", en términos de lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. *"Las Partes" convienen en que podrán dar por terminado el presente contrato sin que medie resolución judicial, por las siguientes causas:*

1. *Cuando ocurran causas de interés general ajenas a "Las Partes";*
2. *Cuando por causa justificada, se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones contraídas, se ocasionaría algún perjuicio o daño al Municipio; y*
3. *Por el cumplimiento al objeto del presente contrato antes del tiempo estipulado.*

Dicha terminación anticipada deberá constar por escrito mediante convenio respectivo y finiquito, en donde se detallarán en forma pormenorizada los importes que se hayan cubierto y los que deban realizarse.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN. *Este contrato es producto de la buena fe, por tal razón los conflictos que se llegasen a presentar en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por "Las Partes" de común acuerdo y en caso de subsistir, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, renunciando expresamente al fuero que en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.*

Leído íntegramente el presente contrato, "Las Partes" manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que lo firman por cuadruplicado y de conformidad en todas y cada una de sus partes, el 14 de noviembre de 2016, *en la Ciudad de Metepec, Estado de México.*

POR "EL AYUNTAMIENTO"

DAVID LÓPEZ CÁRDENAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ALEJANDRO ABAD LARA TERRÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

SONIA ISELA DÍAZ MANJARREZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

JESÚS ALBERTO RAMÍREZ MANZUR
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"